



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Martes, 25 de enero de 2022	Hora	09:30	AM	X	PM
--------------	-----------------------------	-------------	-------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	0	0	5
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	LUIS FERNANDO RIVILLAS GALVIS	Identificación	CC No. 70074496
Apoderado	JULIAN DAVID OCAMPO (Sustitución) notificaciones@estufuturo.com.co	TP	179552 del C.S.J
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Identificación	
Apoderado	OSCAR DÍAZ SERNA oscdgond@hotmail.com	TP	52.511 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E		
Apoderado	ANGELA MARÍA MONTOYA PALACIO notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	TP	244.472 Del C.S.J
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ		
Curador ad litem	OSCAR ORLANDO POSADA MEJIA oposadame@hotmail.com	TP	92.753

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	LUIS FERNANDO RIVILLAS GALVIS
Identificación	CC 70074496

2. TESTIMONIAL	
Declarante	OSWALDO DE JESÚS RIVILLAS GALVIS
Identificación	CC No. 8294266
Declarante	ALBA LUCÍA RIVILLAS GALVIS
Identificación	CC 43044678

3. PRUEBA PERICIAL	
Perito	MARTHA LUCÍA ESCOBAR
Identificación	TP 9568

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

4. ALEGATOS – DEMANDANTE	
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.	

5. ALEGATOS – DEMANDADA	
COLPENSIONES Y JRCIA, reiteran la manifestación frente a los hechos y las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. El curador ad litem de la JNCI se abstiene de sustentar los alegatos.	

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

6. DECISIÓN	
En este estado de la diligencia y antes de cerrar el debate probatorio el despacho considera necesario decretar prueba de oficio en virtud de lo dispuesto en el Art. 54 CPTSS, por lo que oficiará a COLPENSIONES para que en el término de tres días siguientes a la realización de esta diligencia aporte con destino al expediente virtual a través del canal digital del despacho, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. Resolución mediante la cual se le reconoció la pensión de vejez al demandante2. Historia laboral del demandante, detallando aportante	

DECISIÓN	
Se librarán los oficios con destino a COLPENSIONES, través de la secretaría del despacho. No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.	

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8f9c2f2bc1c0b76821532a50ea81af17d1c7b631f50a44f4673868692a58a2**

Documento generado en 21/02/2022 09:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>